

-NOTA IMPORTANTE -

MODIFICACIÓN DEL ANEXO III FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES

BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS A CELEBRAR EN LOS RECINTOS GESTIONADOS POR IFEMA MADRID, ASÍ COMO PARA ACCIONES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE IFEMA QUE TENGAN LUGAR EN SEDES DE TERCEROS. Expediente 19/356.

En relación con el expediente de referencia, le informamos que se han actualizado las condiciones de pagos referidas en el **Anexo III - Facturación y forma de pago**, relativa a las condiciones aplicables a los **servicios de catering prestados por las empresas homologadas**.

Ámbito de aplicación

Las nuevas condiciones Aplican exclusivamente a los Servicios de catering prestados en ferias, eventos y actividades en los que el destinatario del servicio sea un tercero (cliente, expositor u organizador), regulados en el apartado 1.1 del Anexo III.

Modificación del apartado 1.1 del Anexo III – Facturación y forma de pago. Servicios de catering de ferias y eventos cuando el destinatario del servicio no sea IFEMA sino un tercero. Condiciones de facturación:

Se acuerda modificar el contenido del apartado 1.1 del Anexo III, relativo a los “Servicios de catering de ferias y eventos cuando el destinatario del servicio no sea IFEMA sino un tercero”, en lo referente al régimen de facturación y pago, que queda sustituido por la siguiente redacción:

Redacción anterior: El régimen vigente establecía un sistema de facturación parcialmente diferido, en virtud del cual:

- Para **servicios contratados con más de treinta (30) días** de antelación, se preveía el abono del 80% del importe total con carácter anticipado (distribuido en varios hitos temporales) y el 20% restante tras la finalización del servicio. Con el siguiente desglose:
 - 20% del importe total en la fecha de suscripción de la Propuesta de Servicio
 - 30% del importe total un mes antes del inicio de la prestación del servicio.
 - 30% del importe total 15 días antes del inicio de la prestación del servicio.
 - 20% del importe total dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la prestación del mismo.
- Para **servicios contratados con menos de treinta (30) días**, se establecía igualmente un 80% anticipado y un 20% posterior a la prestación.

En todos los casos, la facturación de cierre del 20% se verá incrementada con todos aquellos servicios adicionales prestados durante la celebración y que no hubieran sido incluidos en el presupuesto inicial acordado entre el cliente y el proveedor

Nueva redacción: Se establece un sistema de facturación y cobro íntegramente anticipado conforme a las siguientes condiciones:

Se sustituye el modelo anterior de facturación (parcial anticipada y liquidación posterior) por un sistema de facturación y cobro íntegro previo a la prestación del servicio. Se elimina la exposición a impagos y anticipos a proveedores sin respaldo de cobro, conforme los siguientes términos:

- En los **servicios contratados con al menos treinta (30) días de antelación**, el 80% del importe total se abonará a la firma del contrato y el 20% restante con una antelación mínima de cinco (5) días a la prestación del servicio. (este último importe se incrementará con todos aquellos servicios extras adicionales contratados después de haberse presentado el presupuesto inicial acordado entre el cliente y el proveedor).
- En los **servicios contratados con menos de treinta (30) días de antelación**,
- 100% del importe total a la fecha de aceptación del presupuesto por parte del cliente y formalización del contrato.

Plazos de cobro y pago de la facturación:

- El plazo de cobro de las facturas emitidas a clientes es 0 días.

El plazo de pago de las facturas recibidas por las empresas homologadas de catering se realizará en la próxima remesa, desde la confirmación de los servicios. IFEMA MADRID, previamente deberá haber recibido el ingreso referido a los servicios de catering y/o la OP (orden de pago) por parte de la cliente con compromiso de abono con vinculación contractual.

Aplicación de canon

Además, será objeto de canon cualquier servicio con el concepto de catering facturado al cliente final, independientemente que lo haga la agencia del cliente y no el catering directa e independientemente del servicio que ofrezca siempre que esté relacionado con catering.

Facturación

La facturación relativa a cualquier servicio de catering y asociados deberá realizarse siempre directamente a través de IFEMA Madrid sin importar de si hay una agencia intermediaria. En el caso de existir esta agencia intermediaria, deberá haber sido comunicada y aprobada por el organizador (nunca por el catering), debiendo ser la actividad principal de dicha agencia actividad de comunicación (y no otras como catering).

Será obligatorio por parte de las empresas de servicios de catering enviar las proformas a IFEMA MADRID, es decir, al responsable comercial interlocutor con el organizador para su revisión y tramitación. Estableciendo así un control de las ofertas económicas, pudiendo detectar posibles ofertas temerarias, es decir, inferior en un 25% al resto, deba ser objeto de análisis para determinar en primer lugar si la calidad no es la adecuada y o en segundo lugar si el precio es anormalmente.

Asimismo, se elimina cualquier pago posterior a la prestación del servicio, quedando el abono al proveedor condicionado al previo cobro del cliente por parte de IFEMA.

Contrato

El contrato entre el proveedor de servicios de catering y el cliente deberá seguir las **mismas condiciones** que el contrato de IFEMA MADRID con el organizador, en cuanto a plazos de pago y porcentajes aplicables.

El proveedor de servicios de catering deberá emitir la factura siguiendo el formato de IFEMA MADRID para su correcta identificación: Nombre del catering/N.º de Proforma o una referencia/Nombre del evento.

Mantenimiento del apartado 1.2 1.3 y 1.4 del Anexo III – Facturación y forma de pago

En relación con el apartado 1.2, "Servicios de catering cuyo destinatario sea IFEMA" 1.3 "Servicios de catering prestados por unidades de restauración no fijas de carácter temporal" y 1.4 "Cancelación con clientes y proveedores" del Anexo III, relativo a los, se hace constar que **no se introducen modificaciones**, manteniéndose íntegramente vigente su redacción actual.

Entrada en vigor

Las presentes condiciones serán de aplicación en todos los servicios contratados a partir de la fecha de publicación de esta notificación, sustituyendo automáticamente las condiciones anteriores del Anexo III en lo que resulte incompatible.

La continuidad en la prestación de servicios en el marco de la homologación supondrá la aceptación expresa de las presentes condiciones.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES DE HOMOLOGACIÓN, QUEDANDO AFECTO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

En Madrid, 10 de agosto de 2026